

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE ANDALGALÁ
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA) denominada en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio legal en calle Esquiú N° 799, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada en este acto por su Rector, *Ing. Agr.* Oscar Alfonso Arellano, DNI N° 12.179.965 por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE ANDALGALÁ denominada en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representado por su Intendente, Sr. Raúl Eduardo Córdoba, DNI N° 32.258.586, con domicilio legal entre calles Rivadavia y Mercado, ciudad de Andalgalá departamento Andalgalá, Provincia de Catamarca por la otra, y en forma conjunta denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. El objetivo general de este Convenio es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, y en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las unidades académicas de LA UNIVERSIDAD podrán suscribir Convenios Específicos con LA MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a



desarrollar en los protocolos específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios.

Los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir, entre otras acciones, a:

- a) Intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión
- b) Intercambio de información
- c) Asistencia técnica profesional
- d) Servicios de consultoría
- e) Capacitaciones
- f) Proyectos de extensión
- g) Proyectos de investigación e intervención conjuntos

En los Convenios Específicos se deberán definir los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales del convenio.
- b) Condiciones académicas del convenio.
- c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
- d) Seguros en caso de corresponder
- e) Duración del proyecto o programa de trabajo.
- f) Propiedad intelectual.
- g) Diferencias entre las partes
- h) Desarrollo de la colaboración
- i) Presupuesto financiero.
- j) Anexo adjunto que contenga el proyecto de trabajo colaborativo

TERCERA. SEGUROS. Todo miembro de las comunidad de cada una de LAS PARTES - alumnos, docentes, administrativos y demás participantes- que se movilice por tareas académicas relacionadas a la investigación, enseñanza, capacitación, etc; necesario para ejercer y ejecutar las actividades previstas, deberá acreditar a la contraparte que cuentan con un seguro contra riesgos provenientes a causas de accidentes y responsabilidad civil por daños a terceros, liberando así a la universidad o a la municipalidad, dicha responsabilidad; como también contemplativo, en toda actividad que requiera dicha cobertura, y cuya especificidad será contemplada en los protocolos particulares.

CUARTA. COMPETENCIA. LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directrices institucionales. LAS PARTES se comprometen a brindar la mayor colaboración en el desarrollo de actividades conjuntas, como así también a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

QUINTA. FINANCIAMIENTO. LAS PARTES convienen que la puesta en marcha de cualquier tipo de cooperación de las señaladas en el acuerdo Segundo, dependerá de la



disponibilidad de recursos y apoyo financiero por parte de las instituciones. Este Convenio no implica obligación financiera para LAS PARTES, quienes podrán, de común acuerdo, solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de LAS PARTES para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

LAS PARTES se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente.

OCTAVA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado a petición de una de LAS PARTES, según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo



acuerdo, entre LAS PARTES suscribientes mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasarán a integrar el presente convenio.

DÉCIMA. REVOCACIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá revocar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación. La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y/o técnicos. En caso de no ser posible arribar a un entendimiento, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la provincia de Catamarca con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. A tal efecto, constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFORMIDAD. En prueba de conformidad, LAS PARTES firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 26 del mes junio del año 2024.



Sr. Raúl Eduardo Córdoba
INTENDENTE
Municipalidad de Andalgalá
Provincia de Catamarca



Ing. Oscar Alfonso Arellano
RECTOR
Universidad Nacional de Catamarca
Provincia de Catamarca